

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el numeral 5 del **artículo 3º.** del **PL 144 de 2019 Senado**, “Por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario”, el cual quedará así:

Artículo 3º. Condiciones de sostenibilidad. Para el desarrollo de todo proyecto de Vivienda de Interés Social (VIS) y de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), la nación, el ente territorial y el contratista o ejecutor del proyecto deberán garantizar la incorporación, desde la estructuración del proyecto hasta la entrega de la unidad habitacional, de los siguientes requisitos de sostenibilidad, dentro del ámbito de sus competencias.

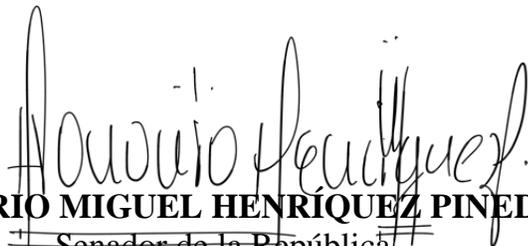
(...)

5. Iluminación eficiente. Se deberá incorporar desde su estructuración, la iluminación ~~en tecnología LED~~ con tecnología de bajo consumo de energía de todos en los espacios de uso público, áreas comunes, espacios de recreación y demás, cumpliendo con la normatividad expedida en la materia ~~de iluminación~~ por el Ministerio de Minas y Energía.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Senadora de la República
Partido Centro Democrático



HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO

Senador de la República
Partido Centro Democrático